

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Por Real Decreto de 27 del que acaba, cuya publicacion tendrá efecto seguidamente, S. M. la Reina (q. D. g.) tomando en consideracion de una parte el estado afflictivo en que se encuentran casi todos los pueblos de la Península con los efectos del cólera, y de otra que los contribuyentes de menos posibilidad no dejen de experimentar los beneficios y abonos que yá otros han disfrutado, ha tenido por conveniente prorogar el término de dicha anticipacion hasta el día 16 del mes de Setiembre próximo, con el loable fin que para todos sus actos la dirijen sus magnánimos sentimientos, para que dicha anticipacion pueda generalizarse en términos de que no llegue el duro caso de haber de proceder á la esaccion forzosa y menos de recurrir en su caso á los onerosos medios que señalan las instrucciones. En consecuencia de lo manifestado, y como delegado en esta provincia del Gobierno de S. M., con el fin de secundar el buen objeto á que ha sido dictada tan soberana disposicion, creo escusable escitar el celo ni actividad de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Recaudadores y demás funcionarios de la provincia, para que con todo el interés, y despues de haber dado la mas ámplia publicacion á esta circular, persuadan con sus directas invitaciones á los contribuyentes de menores cuotas, que son los que por punto general han quedado por anticipar, para que lo verifiquen ahora á favor de esta segunda y última próroga, de cuyo modo ellos experimentarán las benéficas consecuencias que se desprenden, y VV. como coadjutores recibirán la justa satisfaccion de haber correspondido tan noblemente á los dignos deseos de S. M., anticipándoles yo de mi parte las consideraciones de mi mayor aprecio.

Córdoba 31 de Agosto de 1855.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. García Tena.